



OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

3 de marzo de 2026

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, se pone a disposición del mercado la siguiente información relativa a NATAC NATURAL INGREDIENTS, S.A. (en adelante, "**NATAC**", la "**Sociedad**" o la "**Compañía**", indistintamente):

La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada, en primera convocatoria, el 2 de marzo de 2026, a las 12:00 horas, en el domicilio social, sito en Getafe, avenida Rita Levi-Montalcini, número 14, 28906-Madrid, estando presente o representado el 78,77% del capital social con derecho a voto (se deja expresa constancia de que la autocartera tiene suspendido el derecho a voto), aprobó los siguientes acuerdos por unanimidad de los asistentes con derecho de voto:

1. Delegación en el Consejo de Administración, al amparo del artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, de la facultad de ampliar el capital social, con derecho de suscripción preferente y hasta una cifra que no supere la mitad del capital social en el momento de la autorización, para la obtención, mediante aportaciones dinerarias, de un máximo de 35.000.000 EUR (a un valor de suscripción total por cada nueva acción emitida de 0,75€, entre valor nominal y prima de emisión), a ejercitar durante el presente ejercicio 2026, con la extensión y dentro del resto de límites establecidos por la normativa vigente.

Se aprueba delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad (el "**Consejo**"), tan ampliamente como en Derecho sea necesario, al amparo del artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de ampliar en una o varias veces el capital social, con derecho de suscripción preferente y hasta una cifra que no supere la mitad del capital social en el momento de la autorización, para la obtención de un máximo de 35.000.000 EUR (a un valor de suscripción total por cada nueva acción emitida de 0,75€, entre valor nominal y prima de emisión), que deberá ejercerse durante el presente ejercicio 2026,



con la extensión y dentro del resto de límites establecidos por la normativa vigente, pudiendo ejecutar la ampliación en una o varias veces, en la cuantía que decida, mediante cualesquiera de los medios admitidos en Derecho, o varias modalidades a la vez, consistiendo el contravalor de las mismas en aportaciones dinerarias.

El Consejo podrá fijar, en todo lo no previsto por el presente acuerdo de delegación, los términos y condiciones de los aumentos de capital, incluyendo, a título meramente enunciativo, las características de las acciones, el valor nominal y, en su caso, la prima de emisión, los eventuales privilegios que se les confieran, la atribución del derecho de rescate y sus condiciones, así como el ejercicio del mismo por la Sociedad, los inversores y mercados a los que se destinen las ampliaciones y el procedimiento de colocación, así como ofrecer libremente las nuevas acciones que no sean suscritas dentro del periodo o periodos de suscripción preferente.

El Consejo podrá igualmente establecer que, en caso de suscripción incompleta, el aumento de capital quede sin efecto o bien que el capital social quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas, así como dar una nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social y al número de acciones en circulación, una vez acordado y ejecutado cada uno de los aumentos.

Se aprueba facultar expresamente al Consejo para:

- (i) fijar, en todo lo no previsto por la Junta General, los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente;
- (ii) establecer que, en caso de suscripción incompleta, el aumento de capital quede sin efecto o quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas;
- (iii) dar una nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social una vez acordado y ejecutado el aumento;
- (iv) solicitar la admisión a negociación, permanencia y, en su caso, exclusión, del BME Growth, de las acciones que pudieran emitirse en virtud de la presente autorización, realizando en tal caso, ante los



organismos competentes los trámites y actuaciones necesarios o convenientes para la admisión a negociación, permanencia y/o, en su caso, para su exclusión;

- (v) solicitar la inclusión de las nuevas acciones en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear);
- (vi) a su vez, al amparo de lo establecido en el artículo 249 bis de la Ley de Sociedades de Capital, delegar o sustituir las facultades contenidas en el presente acuerdo en el Presidente, Secretario y/o Vicesecretaria del Consejo de Administración, con carácter solidario e indistinto.

La adopción de este acuerdo se ha realizado previa puesta a disposición de los accionistas de la propuesta e informe del Consejo de Administración en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

2. Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta.

Se aprueba facultar a todos los miembros del Consejo de Administración, así como a su Secretario y Vicesecretaria, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda elevar a público los acuerdos adoptados en la Junta General, con facultades para subsanar, rectificar o interpretar el texto de los mismos en función de la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y a los solos efectos de su inscripción en el mismo, pudiendo, en su caso, solicitar la inscripción parcial de aquéllos. Dicha autorización comprende asimismo el otorgamiento de toda clase de documentos públicos o privados que se precisen para la ejecución, desarrollo y formalización de todos los acuerdos adoptados por la Junta, sin limitación alguna.

3. Lectura y aprobación, en su caso, del acta.

Se procede a la redacción y lectura del acta, que es aprobada por unanimidad por los asistentes y firmada a continuación por el Secretario de la reunión, con el visto bueno del Presidente.



De conformidad con lo dispuesto en la citada Circular 3/2020 se indica que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

En Getafe, a 3 de marzo de 2026

NATAC NATURAL INGREDIENTS, S.A.

ALDABI INVERSIONES, S.L.U., Presidente del Consejo de Administración y
Consejera Delegada
(D. Antonio Ángel Delgado Romero, persona física representante)